

CONVOCATORIA 1/2024 DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA IDENTIDAD, LA CULTURA Y EL TURISMO SOSTENIBLE Y LA TRANSICIÓN ENERGÉTICO CLIMÁTICA EN EL CAMPO DE CALATRAVA

LÍNEA 3: Apoyo a operaciones distintas del emprendimiento en el ámbito de las inversiones públicas.

ELABORACIÓN: José Barrios Labrador

REVISIÓN: Junta directiva 2024.05.21

APROBACIÓN: Junta Directiva 2024.05.21

PREÁMBULO

Por resolución de la consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de 2 de agosto de 2023, la entidad Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava fue seleccionada como Grupo de Desarrollo Rural, se aprobó su estrategia de desarrollo local participativo y se concedió la asignación financiera correspondiente en el marco del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en Castilla - La Mancha, para el periodo 2023-2027, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

La dotación financiera asciende a un total de 3.063.105,59 euros, de los cuales 2.297.329,19 euros están destinados a operaciones de la estrategia.

La ejecución de dichos fondos se hará conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, según sus objetivos y principios generales, que se relacionan a continuación:

Objetivo General:

Reforzar y consolidar la Identidad del territorio y el sentimiento de pertenencia como elemento configurador del desarrollo sostenible del Campo de Calatrava.

Objetivos específicos:

- Cohesión del territorio calatravo. Avanzar hacia la convergencia de los municipios calatravos atendiendo a los problemas del reto demográfico definidos en la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.
- Avanzar hacia la sostenibilidad y la transición energética como grandes factores de oportunidad de los municipios calatravos.
- Promover la autonomía, el fortalecimiento de la posición social, profesional y no discriminatoria de las mujeres en el ámbito de intervención del GDR, de acuerdo a lo establecido en la Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha.
- Consolidar el Parque Cultural de Calatrava y sus marcas asociadas:
 - Consolidar proyectos estratégicos en la comarca Campo de Calatrava.
 - Potenciar la imagen de marca de la comarca.
 - Generar estructuras de gestión, coordinación y captación de recursos financieros y proyectos colectivos.

Principios Generales:

- Aprovechar al 100% la posibilidad que se nos abre para impulsar proyectos del Grupo (presupuesto cercano al 50% del total del presupuesto disponible para operaciones).
- Apostar por los proyectos en colaboración con otros territorios.
- Apostar por el emprendimiento en una doble clave: ayudas económicas + capacitación y servicios de acompañamiento.
- Dar respuestas al gran reto de la despoblación.
- Más que dar ayudas económicas directas a los municipios, apostar por servicios de apoyo para diseñar proyectos de calidad y presentarlos a convocatorias donde obtener financiación. Captar financiación privada.
- La sostenibilidad y la transición energética como elementos transversales a incorporar a la marca del territorio.
- Visión y equilibrio comarcal. No tiene por qué haber de todo en todos los municipios, pero hay que conseguir que la especialización se base en criterios objetivos de comarca
- Situar la identidad comarcal en el eje de la Estrategia
- Nuevo modelo de gobernanza basado en proyectos.
- De menos a más. Trabajar en base a proyectos piloto escalables
- Posicionamiento. Avanzar en la construcción una marca sólida y de largo plazo, tanto de la comarca como de cada uno de los proyectos
- Las y los jóvenes y las mujeres, actores clave de la Estrategia.

Para la ejecución de dichos fondos, el GDR Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava deberá guardar los siguientes equilibrios:

- a) Los gastos de funcionamiento, esto es, de la gestión, el seguimiento y la evaluación de la estrategia, no superarán el 24% de la contribución pública total a la misma, mientras que el gasto mínimo que debe dedicarse a la animación será el 1% de la contribución pública total a la estrategia.
- b) El importe dedicado a proyectos promovidos por administraciones públicas en municipios de más de 1.000 habitantes no podrá superar el 40% del total dedicado a operaciones de la estrategia.
- c) El importe máximo de las operaciones de estrategia promovidas por los Grupos será el 50% del crédito total de las operaciones de la estrategia.

ARTÍCULO 1º. Objeto y finalidad. Ámbitos de desarrollo de los proyectos.

1. Esta convocatoria se enmarca en la Línea 3 - Apoyo a operaciones distintas del emprendimiento en el ámbito de las inversiones públicas, aprobada por el GDR y tiene por objeto establecer las Bases Regulatorias de Ayudas y Subvenciones para la financiación de proyectos destinados al fomento de la identidad, la cultura y el turismo sostenible y la transición energético climática en el Campo de Calatrava llevados a cabo por administraciones públicas al amparo de la Intervención 7119_Leader en Castilla La- Mancha, en el marco PEPAC 2023/2027 en la zona de actuación del GDR Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava.

2. Las ayudas tienen como finalidad la consecución de los objetivos estratégicos establecidos en la estrategia de desarrollo local participativo del GDR Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava para el periodo 2023/2027.

3. Los proyectos se desarrollarán en los ámbitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a saber: investigación, desarrollo e innovación;

- medio ambiente;
- empleo y formación;
- cultura y conservación del patrimonio;
- silvicultura;
- promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado;
- deportes.

ARTÍCULO 2º. Proyectos auxiliares.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, serán subvencionables las operaciones identificadas con los códigos 803, 804, 807, 808, 809 y 810 —únicamente si no se generan ingresos o, en el caso de generarlos, éstos proceden de tasas o precios públicos— que se desarrollen en alguno de los ejes temáticos y proyectos asociados según se recoge en la estrategia de desarrollo local participativo y en particular los siguientes:

Eje B.- Identidad, Cultura y Turismo Sostenible y sus proyectos asociados:

Calatrava Pasión: inversiones relacionadas con la Ruta de la Pasión Calatrava.

Calatrava Vulcano: inversiones relacionadas con la mejora, conservación, puesta en valor y / o explotación turística sostenible de espacios naturales vinculados a las manifestaciones volcánicas el Campo de Calatrava.

Calatrava Destino: inversiones relacionadas con la puesta en valor de infraestructuras y / o espacios visitables que tengan por objeto la creación de nuevo producto turístico o la mejora del existente.

Calatrava Escena: inversiones relacionadas con la celebración de festivales de teatro, danza, música.

Calatrava de Cine: inversiones relacionadas con la celebración de festivales de cine o la creación de producto cultural o turístico en torno a la figura de Pedro Almodóvar.

Eje D.- Transición energético - climática y sus proyectos asociados:

Calatrava Genera: inversiones relacionadas con la instalación de elementos para el autoconsumo y mejora y / o renovación de instalaciones con el objetivo de mejorar la eficiencia energética¹, reducir el consumo de energía y de combustibles fósiles.

ARTÍCULO 3º. Procedimiento de gestión. Normativa de aplicación.

1. Las ayudas a que se refiere esta convocatoria se tramitarán según el Procedimiento de Gestión del GDR Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava y el Manual de procedimiento para la tramitación

¹ Deberá aportarse certificación acreditativa según normativa reguladora al respecto.

de las solicitudes de ayuda de la intervención 7119_LEADER en Castilla - La Mancha, en el marco del PEPAC 2023/2027.

2. A dichas ayudas les será de aplicación la normativa recogida en el capítulo II del Manual de procedimiento para la tramitación de las solicitudes de ayuda de la intervención 7119_LEADER en Castilla - La Mancha, en el marco del PEPAC 2023/2027 y sus sucesivas modificaciones, siendo la tramitación de las mismas ajustada a lo dispuesto en el mencionado manual.

3. El desconocimiento de la normativa reguladora, del manual de procedimiento o del procedimiento de gestión, no exime de su cumplimiento, siendo dicho cumplimiento responsabilidad del solicitante y / o beneficiario, en su caso.

4. En todo lo no contemplado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación referida y el mencionado manual.

ARTÍCULO 4º. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de aplicación de la presente convocatoria es el establecido en el anexo I del convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla la Mancha y el Grupo de Desarrollo Rural Campo de Calatrava para la aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo en el marco del plan estratégico de la PAC 2023/2027 en Castilla- La Mancha y se extiende por los siguientes municipios:

Aldea del Rey

Almagro

Ballesteros de Calatrava

Bolaños de Calatrava

Calzada de Calatrava

- Mirones
- Huertezuelas

Cañada de Calatrava

Caracuel de Calatrava

Carrión de Calatrava

Corral de Calatrava

Granátula de Calatrava

Los Pozuelos de Calatrava

Miguelturra

— Peralvillo

Moral de Calatrava

Pozuelo de Calatrava

Torralba de Calatrava

Valenzuela de Calatrava

Villanueva de San Carlos

— Belvís

— La Alameda

Villar del Pozo

ARTÍCULO 5º. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar ayudas con cargo a la presente convocatoria las administraciones locales —categoría 702— a saber: Ayuntamientos de la comarca del Campo de Calatrava, incluida la Mancomunidad de municipios del Campo de Calatrava.

ARTÍCULO 6º. Condiciones de admisibilidad de los beneficiarios.

1. Para poder optar a la selección como beneficiaria de una operación objeto de ayuda, se deberán cumplir los requisitos de carácter general siguientes:

a) No estar incurso en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

b) En los casos en que la beneficiaria esté sujeta a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionada en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

c) No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

ARTÍCULO 7º. Condiciones de admisibilidad de las operaciones.

1. Las operaciones deberán contribuir a los objetivos de la estrategia del grupo y estar de acuerdo a lo previsto en la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación, así como al procedimiento de gestión del grupo.

2. Las operaciones deberán ejecutarse en el ámbito de aplicación de la EDLP, excepto para actuaciones de promoción territorial en las que tenga sentido ejecutar acciones fuera del territorio o en proyectos en los que, en razón de la puesta en mercado de un producto, en la fase de comercialización, pueda exigir superar esta delimitación.

3. Se respetará en todos los casos el principio de moderación de costes.

a) Con carácter general

Se controlará la moderación de los costes propuestos preferentemente a través de la comparación de ofertas diferentes, siendo posible también tener en cuenta costes de referencia en el caso de disponer de una actualización periódica de sus bases de datos con precios de mercado que sea completa y esté suficientemente detallada. Si la oferta se ajusta al precio de referencia para una especificación estándar, estará justificada la moderación de costes. También se podrá aplicar el precio de referencia como techo y aprobar una subvención limitada a un importe máximo. En cualquiera de estos dos casos, si se cumplen todas las condiciones, la persona solicitante recibe el reembolso del gasto efectivo realizado. Para la opción de costes simplificados, se establece de antemano la cuantía de la ayuda, que se pagará si la persona beneficiaria realiza las acciones requeridas de acuerdo con las condiciones y requisitos exigidos. Excepcionalmente, se utilizará un comité de evaluación compuesto por personal técnico con los conocimientos necesarios y experiencia en el área correspondiente.

En el caso de la comparación de ofertas diferentes, se deberán aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación, prestación de servicio o entrega del bien. Se comprobará que las ofertas presentadas cumplan las especificaciones siguientes:

- Son comparables en conceptos y los productos y/o servicios ofertados son homogéneos en características, capacidades y funcionalidades.
- Son auténticas y no de simple complacencia o ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal, etc.), de proveedores reales e independientes y no existe vinculación entre ellos ni con el promotor.
- Están suficientemente detalladas, ofrecen el necesario desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que componen el producto y/o servicio ofertado.
- Cumplen los siguientes requisitos mínimos:
 - Identificación clara de que el documento es una oferta o factura proforma.
 - Identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.) y fechada.

Con carácter general, la oferta se elegirá conforme a criterios de eficacia y economía, siendo elegida la oferta económicamente más ventajosa. En el caso excepcional de que no sea así, se deberá presentar una memoria técnica justificativa de tal elección, que obtenga el visto bueno del organismo encargado del control en cada caso.

En aquellos casos en que no sea posible presentar las tres ofertas, deberá justificarse debidamente, por parte de la persona o entidad beneficiaria, la razón que lo justifique. En estos casos, el órgano encargado del control deberá comprobar la razonabilidad de la justificación otorgada por la solicitante, y en todo caso deberá asegurar que el coste está moderado acudiendo a otros mecanismos de comprobación tales como la comparación de precios "ad hoc" por internet, mediante el dictamen de personas expertas o consultas a bases de datos de precios de referencia. En caso de modificaciones durante la ejecución de la operación, cuando ésta se retrase

significativamente o bien cuando la persona beneficiaria obtenga una nueva oferta, también se verificará la moderación de costes.

b) Especial referencia a la contratación pública

La contratación pública, a priori, se considera garante de moderación de costes. Sin embargo, si la contratación pública no tiene como resultado varias ofertas competitivas o si los procedimientos seguidos presentan fallos, se deben adoptar medidas adicionales como las expuestas anteriormente para garantizar la moderación. Para las operaciones de contratación pública la moderación de los costes se hará de forma preliminar en el momento de la solicitud de ayuda solo en función de un proyecto de presupuesto. Los importes reales a pagar solo se pueden determinar cuándo se haya completado el proceso de licitación.

4. Los proyectos deberán ser objeto, asimismo, de informe previo y vinculante de subvencionalidad, emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, ganadería y desarrollo rural.

ARTÍCULO 8º. Condiciones de admisibilidad gastos.

1. El límite de gasto admisible será de 48.400,00 euros por operación, pudiendo cada solicitante concurrir con un único proyecto. No se admitirán proyectos de menos de 10.000,00 euros de inversión. Para el cálculo de la inversión objeto de ayuda será computable el IVA soportado que no pueda ser repercutido o deducido según la legislación vigente.

2. Para los gastos de operaciones, se considerarán subvencionables los ejecutados con posterioridad a la fecha del acta de no inicio y, en su caso, con anterioridad a la fecha límite establecida en el contrato de ayuda. No obstante, se considerarán como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de la solicitud de ayuda, en concepto de honorarios del proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio.

3. Los siguientes gastos serán subvencionables si se cumplen las condiciones que se indican en cada caso:

a) Operaciones relacionadas con capacidades de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico: se subvencionarán exclusivamente las inversiones en energías renovables destinadas al autoconsumo, pero no la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables. Para acreditar esta cuestión deberá verificarse que, junto con la solicitud de ayuda, se aporta una declaración responsable, firmada por personal técnico competente o empresa instaladora, que estime que el consumo anual de energía por parte de la actividad objeto de la subvención asociada a la instalación sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la misma.

ARTÍCULO 9º. Gastos no subvencionables.

1. No serán subvencionables los siguientes gastos:

a) La compra de derechos de producción agrícola.

b) La compra de derechos de pago.

c) La compra de animales, y la compra de plantas anuales y su plantación.

- d) Intereses de deuda, recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- e) Inversiones en forestación que no son coherentes con los objetivos medioambientales y climáticos acordes con los principios de gestión forestal sostenible, tal como se desarrollan en las Directrices paneuropeas para la forestación y la reforestación.
- f) Tasas, comisiones e impuestos a excepción del IVA no recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable las administraciones públicas deberán presentar Certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate.
- g) Gastos financieros o de garantía bancaria.
- h) Gastos de procedimientos judiciales.
- i) Descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- j) La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural. Asimismo, se excepcionan gastos en acondicionamiento de viviendas propiedad de los ayuntamientos que pongan a disposición para ser habitadas a cambio del pago de una tasa o similar.
- k) Inversiones sobre bienes inmuebles que no estén inscritos en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.
- l) Inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura.
- m) Gastos de reparación o mantenimiento.
- n) Gastos anteriores al acta de no inicio, con la excepción referida en el artículo 7.1
- o) Contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- p) Gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por el sector público que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- q) Inversiones o gastos para mejora de explotaciones agrarias realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria y, en el caso de personas jurídicas, si alguna de las personas asociadas cuenta con explotación agraria. En lo que respecta tanto a la maquinaria agrícola como a otras inversiones para mejora de explotaciones agrarias, se prestará especial atención para garantizar que no se auxilien mediante Leader inversiones que corresponderían a la intervención de mejora de explotaciones agrarias.

- r) Inversiones que tengan como objetivo exclusivamente la transformación básica (acondicionamiento, clasificación, envasado) de la producción propia de titulares de explotaciones agrarias que puedan optar a las ayudas de la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- s) Los proyectos fragmentados o en fases que no pueden funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
- t) Arrendamiento financiero.
- u) Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: no es subvencionable en ningún caso.
- v) Los susceptibles de ser subvencionados a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC.
- w) Regalos y atenciones protocolarias o de representación, etc. que puedan ofrecerse en certámenes, eventos u otro tipo de actos.
- x) Comidas.
- y) Adquisición de terrenos y bienes inmuebles.

ARTÍCULO 10º. Compromisos de las personas beneficiarias de las ayudas.

1. Toda persona beneficiaria de ayudas a operaciones tiene los siguientes compromisos:

- a) Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda.
- b) Justificar, en los términos establecidos en la normativa general de subvenciones, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- e) En el caso de operaciones subvencionadas que incorporen bienes materiales o instalaciones, destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o/y los puestos de trabajo, creados durante el periodo de compromisos que corresponda. Este periodo de compromisos se inicia a partir de la fecha del último pago y será:
 - De 5 años para las actuaciones de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables que den lugar a la elaboración de una nueva escritura. Ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años. También será de 5 años el periodo de compromisos de cualquier actuación realizada en inversiones en alojamientos rurales.

- De 3 años para las inversiones sobre inmuebles que no den lugar a escritura nueva y el resto de inversiones, excepto las inversiones en alojamientos rurales, que siempre tendrán compromiso por cinco años.
- f) Conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
- h) Estar al corriente, en el momento del pago, de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Pública Regional, así como no tener deuda pendiente por resolución de procedencia de reintegro.
- i) Dar a las ayudas la debida publicidad.
- j) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a evaluación de impacto ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la legislación de conservación de la naturaleza.
- k) Cumplir la normativa sobre contratación pública.

ARTÍCULO 11º. Financiación de las ayudas. Dotación presupuestaria.

1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán cofinanciadas, por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 80%, la Administración general del Estado en un 6% y por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en un 14 %; según se establece en el convenio para la aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo en el marco del plan estratégico de la PAC 2023/2027 en Castilla- La Mancha.

2. La dotación presupuestaria derivada del cuadro financiero asignado al Grupo Campo de Calatrava para la presente convocatoria, sin perjuicio de posibles modificaciones presupuestarias, es de 785.000,00 euros, declarando el RAF la disponibilidad de existencia de crédito.

3. La dotación presupuestaria de la presente convocatoria no podrá incrementarse.

ARTÍCULO 12º. Órgano competente y Régimen de concesión.

1. La instrucción y resolución de las solicitudes de ayuda se llevará a cabo en los niveles técnico y decisorio según el organigrama del Capítulo 4 del procedimiento de gestión. Según este organigrama corresponde a la Junta Directiva la aprobación o denegación de las solicitudes de ayuda. Serán desestimadas automáticamente y se procederá su archivo sin más trámite aquellas solicitudes cuya inadmisibilidad se deba a un motivo insubsanable.

2. A estas ayudas les será de aplicación un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva por convocatoria abierta recogido en el Capítulo II, del Título I del Decreto 21/2008 de 5 de febrero de la Ley de hacienda de Castilla la Mancha modificado por el Decreto 49/2018. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva, el procedimiento en el que la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas en base a la puntuación obtenida, según los criterios de valoración que se establecen en la línea de ayuda correspondiente, adjudicando las ayudas a aquellas solicitudes que obtengan una mayor valoración, estableciéndose un umbral mínimo para la selección de proyectos, en atención a lo dispuesto en el art.23.1.a del Decreto 21/2008/ de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla la Mancha en materia de subvenciones.

3. El Grupo valorará los proyectos presentados asignando una puntuación según los criterios de selección aprobados por el mismo y recogidos en el procedimiento de gestión. Estos criterios se relacionan en el Anexo I de esta convocatoria y se dividen en sectoriales y transversales. Sólo se aplicarán los criterios transversales si el proyecto cumple previamente alguno de los criterios sectoriales, siendo automáticamente desestimado en caso contrario.

La puntuación asignada a cada proyecto determinará:

- a) Si los proyectos son susceptibles de ser auxiliados. No recibirán ayuda los proyectos que no alcancen un mínimo de 50 puntos, los cuales serán denegados por no alcanzar la puntuación mínima.
- b) La prelación de los proyectos a los que se les asignará un porcentaje de ayuda. A los proyectos que obtengan 50 o más puntos se les asignará —por orden de puntuación de mayor a menor— un porcentaje de ayuda que resultará de aplicar la tabla de baremación. Si agotado el presupuesto quedasen solicitudes pendientes, éstas serán denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

En ese caso, si alguno o algunos de los beneficiarios no aceptase o aceptasen la ayuda concedida, el GDR podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes según el orden de prelación establecido, siempre y cuando el crédito liberado alcanzase para atender al menos una de las solicitudes denegadas, en cuyo caso, la resolución favorable revocaría automáticamente la desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria. En este caso, la Junta Directiva podrá delegar la facultad de resolución en la Presidencia.

Multiplicarán por 2 su puntuación todos los proyectos que estén localizados en municipios de menos de 10.000 habitantes.

Si no se alcanzase el total presupuestado, la cantidad restante se incorporará a la siguiente convocatoria.

En caso de empate tendrán prioridad los proyectos desarrollados en los municipios menos poblados; si el empate persistiera la prelación la determinará el orden de entrada en el registro de la Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava.

4. Para la aplicación del artículo 22 de la ley 2/2021, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, a la puntuación obtenida se le aplicará un incremento porcentual con los siguientes porcentajes y tramos:

- a) Un incremento del 20 por ciento en la puntuación para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación. A saber: Calzada de Calatrava y Moral de Calatrava.
- b) Un incremento del 30 por ciento en la puntuación para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación. A saber: Aldea del Rey, Ballesteros de Calatrava, Cañada de Calatrava, Caracuel de Calatrava, Corral de Calatrava, Granátula de Calatrava, Los Pozuelos de Calatrava, Valenzuela de Calatrava, Villanueva de San Carlos y Villar del Pozo.

ARTÍCULO 13º. Importe máximo e intensidad de las ayudas. Porcentaje de ayuda.

1. La cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 200.000 euros, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la presente convocatoria.

2. La Intensidad de la ayuda no podrá superar el 90% de la inversión considerada como elegible y se aplicará siempre y cuando no se rebase la cantidad mencionada anteriormente.

3. El porcentaje de ayuda será del 90% para todos aquellos proyectos que superen la puntuación mínima.

ARTÍCULO 14º. Incompatibilidad de determinadas ayudas.

1. Las operaciones que reciban ayudas reguladas en la presente orden no podrán financiarse con otras ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, excepto si la ayuda complementaria se destina exclusivamente a sufragar los gastos financieros correspondientes a un préstamo del que se beneficie la operación.

2. En el caso de proyectos promovidos por entidades representantes de intereses sociales locales, así como los de promoción pública, la suma de ayudas compatibles no podrá superar el coste total de la operación.

3. Necesitarán de la compatibilidad expresa de los órganos de gobierno de la Asociación para ser beneficiarios de ayudas directamente o por representación o participación de una persona jurídica:

- Los trabajadores contratados por la Asociación para el Desarrollo del Campo de Calatrava.
- Los familiares en primer grado civil por consanguinidad o afinidad de los trabajadores contratados por la Asociación para el Desarrollo del Campo de Calatrava.

Los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea estarán sujetos a lo dispuesto en el art.23 de la ley 4/2004 de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y el Desarrollo Rural en Castilla la Mancha.

ARTÍCULO 15º. Penalizaciones y reintegros.

1. A las ayudas reguladas en esta sección les serán de aplicación las penalizaciones y reintegros contenidos en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

2. Corresponderá iniciar el procedimiento de reintegro a la Consejería y tendrá la obligación de reintegrar la persona beneficiaria de la ayuda. En todos los casos en que sea pertinente el reintegro de las ayudas, se acordará en la resolución de reintegro la recuperación de los pagos indebidos por parte de la persona beneficiaria, quien queda en deuda con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha hasta la recuperación por la misma de dichos importes.

3. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, cuando los hechos pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se iniciará el correspondiente procedimiento sancionador, según lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

4. Las penalizaciones en fase de certificación serán conforme lo dispuesto en el capítulo 4 de Módulo III del Manual de procedimiento.

ARTÍCULO 16º. Justificación y pago.

1. Una vez ejecutados total o parcialmente los proyectos según el tipo de operación y condiciones aprobadas para los mismos, las beneficiarias de las ayudas concedidas solicitarán al GDR el pago, aportando para ello la documentación que justifique el pago solicitado, conforme a lo indicado en los dos apartados siguientes.

2. La solicitud de pago se acompañará de una cuenta justificativa que incluirá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago efectivo de los mismos mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 2 de la Orden de 07-05-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, dependiendo de la forma de pago. No obstante, sólo se admitirán pagos realizados mediante transferencia bancaria.

3º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Se admitirán, por expediente, un máximo de tres solicitudes de pago parciales además de una solicitud final. Las solicitudes de pagos parciales corresponderán a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40% y, 60% respectivamente. No obstante, no se admitirán solicitudes de pago parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros

ARTÍCULO 17º. Presentación de solicitudes y ámbito temporal.

1. La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Asociación para el Desarrollo del Campo de Calatrava y en los tabloneros de anuncios de la Asociación. También será remitida para su difusión, a los ayuntamientos pertenecientes a la misma, a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Calatrava y a las entidades asociadas al Grupo de Acción Local. Así mismo y en cumplimiento del principio de publicidad, la presente convocatoria se remitirá a la JCCM.

2. Las solicitudes —acompañadas de la documentación correspondiente según cada caso reseñada en el Anexo II— se presentarán en la sede electrónica de la Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava en modelo normalizado, cumplimentando los formularios - anexos correspondientes

3. No se admitirán solicitudes que no estén cumplimentadas en todos sus apartados ni las que se hayan cumplimentado en mayúsculas o a mano.

— Plazo de presentación de solicitudes: Un mes desde el día siguiente a su publicación.

— Plazo de resolución: Seis meses.



— Sentido del silencio: Desestimatorio.

La presentación de solicitudes de ayuda a la presente convocatoria supone la aceptación de lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria, estando, para todo lo no contenido en ella, a lo dispuesto en la normativa de aplicación, manual de procedimiento y procedimiento de gestión.

ANEXO I

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

CRITERIOS SECTORIALES

CRITERIOS SECTORIALES (No acumulables ni sumatorios entre sí) Máx. 45 Proyectos que cumplan los requisitos de subvencionalidad y que se adecúen a la EDLP.		
803: Operaciones relacionadas con capacidades de producción de energías renovables, incluidas las de origen Biológico.		
I.	Inversiones en infraestructuras destinadas a la producción de energía renovable o instalación de elementos de producción de energía renovable en infraestructuras existentes.	45
804: Operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales.		
I.	Inversiones destinadas a la mejora de la eficiencia y el ahorro energético o la eliminación de combustible fósiles en infraestructuras existentes.	45
II.	Inversiones destinadas a la adquisición de vehículos —de transporte y / o especiales— eléctricos.	40
807: Operaciones relacionadas con las estrategias “pueblos inteligentes”.		
I.	Proyectos destinados a fomentar la participación social y la gobernanza en los municipios y/o en la comarca.	45
II.	Inversiones en adquisición de activos destinados a la mejora del acceso de los ciudadanos a la administración electrónica y otros servicios relacionados con la transición digital, incluidas inversiones destinadas a la implantación de la gestión digital de servicios prestados por la administración local en cualquier ámbito.	40
808: Operaciones que mejoran el acceso a servicios e infraestructuras, incluida la banda ancha.		
I.	Inversiones destinadas a la mejora de la comunicación y el transporte intracomarcales.	45
II.	Inversiones destinadas a la creación o mejora de infraestructuras culturales, recreativas, deportivas y / o de ocio.	40
III.	Inversiones necesarias para la prestación de servicios —o a la mejora del acceso a los mismos— relacionados con el cuidado y la atención y / o asistencia a las personas, especialmente ancianos, dependientes, discapacitados y jóvenes.	45
809: Operaciones en el ámbito de la inclusión social.		
I.	Ámbito residencial y medioambiental: Inversiones y / o proyectos destinados al fomento y mejora del acceso a la vivienda.	45
II.	Ámbito de la cultura, el ocio y el deporte: Inversiones y / o proyectos destinados al fomento y promoción del deporte con una vertiente educativa e inclusiva.	40
810: Operaciones de otras categorías distintas de las enumeradas anteriormente.		
I.	Acciones de promoción del turismo, incluida la organización de ferias o asistencia a las mismas.	35
II.	Acciones de promoción cultural incluida la realización de eventos culturales, festivales y la edición de publicaciones.	35
III.	Acciones de promoción de la identidad comarcal, incluido la realización de eventos que fomenten la conciencia de comarca.	45
IV.	Realización de Estudios vinculados a la mejora de la calidad de vida y relacionados con la implementación de la EDLP.	40
V.	Estudios dirigidos a la mejora de la huella ecológica, la preservación de la biodiversidad natural o cultural y la conservación del paisaje natural o cultural.	40
VI.	Estudio dirigido a la mejora del ahorro y eficacia energética, uso sostenible de energías renovables o en ahorro de agua y mejora de su calidad.	45

VII.	Estudios y proyectos dirigidos a la consolidación del Parque Cultural de Calatrava como destino turístico o al Comercio de proximidad.	45
VIII.	Inversiones en infraestructuras —creación o rehabilitación— o adquisición de activos o equipamiento para el desarrollo de actividades turísticas, incluido la actuación en la red comarcal de caminos.	40
IX.	Proyectos vinculados a la restauración y puesta en valor del patrimonio —histórico, etnográfico, documental, etc.— comarcal al objeto de generar actividad de ocio, cultural o turística en el marco de la EDLP.	40
X.	Proyectos que tengan por objeto la consecución de declaración de BIC de elementos del patrimonio comarcal que no cuenten con dicha figura de protección.	40

CRITERIOS TRANSVERSALES

CRITERIOS TRANSVERSALES (Acumulables y sumatorios entre sí) Máx. 55 (No aplicable si no se cumple alguno de los criterios sectoriales) Proyectos que cumplan los requisitos de subvencionalidad y que se adecúen a la EDLP.		
ÁMBITO TERRITORIAL DEL PROYECTO (Excluyente - Máx. 6)		
I.	Local —afecta a un municipio—.	2
II.	Supralocal —afecta hasta a cuatro municipios—.	4
III.	Comarcal —afecta a cinco o más municipios o ha sido declarado de interés comarcal por la J. D.—.	6
PROMOTOR DEL PROYECTO (Excluyente - Máx. 4)		
I.	Mancomunidad de municipios del Campo de Calatrava.	4
II.	Administraciones locales de municipios de hasta 1.000.	4
III.	Administraciones locales de municipios de entre 1.001 y 5.000.	3
IV.	Administraciones locales de municipios de entre 5.001 y 10.000.	2
V.	Administraciones locales de municipios de más de 10.000.	1
LOCALIDAD DE DESARROLLO DEL PROYECTO (Excluyente - Máx. 5) (En proyectos de ámbito supralocal se tomará en cuenta el municipio donde tiene su sede la administración solicitante).		
I.	Municipios de hasta 1.000 habitantes —Ballesteros de Calatrava, Cañada de Calatrava, Caracuel de Calatrava, Granátula de Calatrava, Los Pozuelos de Calatrava, Valenzuela de Calatrava, Villanueva de San Carlos y Villar del Pozo— y núcleos secundarios de municipios de más de 10.000 habitantes —Huertezuelas, Mirones, Peralvillo, Belvís y La Alameda—.	5
II.	Municipios de entre 1.001 y 5.000 habitantes —Aldea del Rey, Calzada de Calatrava, Carrión de Calatrava, Corral de Calatrava, Pozuelo de Calatrava y Torralba de Calatrava —.	5
III.	Municipios de entre 5.001 y 10.000 habitantes —Almagro y Moral de Calatrava—.	4
IV.	Municipios de más de 10.000 habitantes —Bolaños de Calatrava y Miguelturra—.	3
PARQUE CULTURAL (Excluyente - Máx. 10)		
I.	Inversiones en el marco del proyecto Calatrava Escena.	10
II.	Inversiones en el marco del proyecto Calatrava de Cine.	10

III.	Inversiones en el marco del proyecto Calatrava Pasión.	10
IV.	Inversiones en el marco del proyecto Calatrava Destino.	10
V.	Inversiones en el marco del proyecto Calatrava Sabor.	10
VI.	Inversiones en el marco del proyecto Calatrava Genera.	10
VII.	Inversiones en el marco del proyecto Calatrava Te cuida.	10
DESTINATARIOS DEL PROYECTO (Excluyente – Máx. 5)		
I.	Población general.	3
II.	Colectivos desfavorecidos y o vulnerables —al menos el 40%—.	5
IGUALDAD (Sumatorio – Máx. 10)		
I.	Proyectos con incidencia en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.	5
II.	Proyectos con incidencia en la perspectiva de género y las nuevas masculinidades.	5
FACTOR DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Sumatorio - Máx. 14)		
II.	Proyectos con incidencia en la preservación de la biodiversidad natural o cultural y la conservación del paisaje natural o cultural o del patrimonio histórico.	4
III.	Proyectos con incidencia en el ahorro y/o mejora en la gestión de recursos hídricos.	5
IV.	Proyectos desarrollados en municipios afectados por la red NATURA 2000 —Aldea del Rey, Almagro, Ballesteros de Calatrava, Calzada de Calatrava, Caracuel de Calatrava, Corral de Calatrava, Granátula de Calatrava, Miguelturra, Moral de Calatrava, Pozuelo de Calatrava, Los Pozuelos de Calatrava, Torralba de Calatrava, Villanueva de San Carlos y Villar del Pozo—.	5
EMPLEO (Máximo 1)		
I.	Crea	1
II.	No crea	0

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El modelo de solicitud debe estar cumplimentado como mínimo en los apartados obligatorios, firmado por el/la solicitante de la ayuda y acompañado de la siguiente documentación relativa al proyecto:

- Fotocopia del CIF de la Entidad
- Fotocopia del DNI del representante (alcalde, presidente o persona en quien delegue)
- Certificado de nombramiento del alcalde – presidente / Delegación de Alcaldía – Presidencia en su caso
- Acuerdo de la personalidad jurídica de ejecutar la acción por la que se solicita la ayuda.
- Certificado del interventor / secretario – interventor de consignación presupuestaria
- Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto.
- En el caso de que conste su oposición expresa a que por parte de la Dirección general competente en Desarrollo Rural se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:
 - o Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y del reintegro de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - o Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de reintegro de subvenciones con la Administración regional.
- Declaración de cumplir la normativa de Prevención de riesgos laborales, contar con el correspondiente plan de prevención y de no haber sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales en el año inmediatamente anterior al de la solicitud de ayuda.
- Memoria detallada de las actuaciones
- Proyecto técnico de obra / instalación / Memoria técnica de instalaciónⁱ
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso de los bienes inmuebles afectados por el proyecto
- Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualquier otro requisito legal que sea exigible por la Administración Autonómica o Local, bien para la realización de la inversión, o bien para el desarrollo de la actividad de que se trate.
- Presupuestos de las adquisiciones a realizarⁱⁱ
- Compromisos derivados de la normativa —respetar el destino de la inversión durante al menos 3/5 años posteriores al último pago de la ayuda, poner a disposición la información requerida por los Órganos de control hasta al menos 5 años posteriores al último pago de la ayuda y dar a las ayudas la publicidad prevista—ⁱⁱⁱ
- En su caso, certificado de IVA no recuperable
- Declaración de cumplir las condiciones para ser beneficiario según la Ley 38/2003 GS
- Declaración ambiental / Informe de no ser necesaria EIA^{iv}
- Copia registrada de la solicitud de EIA^v
- Ficha de tercero sellada por el banco

ⁱ Si el proyecto implica obra civil o instalaciones.

ⁱⁱ Si el presupuesto de una obra se basa en un proyecto redactado por un arquitecto municipal, se acreditará que los precios corresponden con los de mercado de forma que sea objetivamente verificable por terceros.

ⁱⁱⁱ En el caso de actividades, eventos o formación la durabilidad del compromiso no procede.

^{iv} Si el proyecto se halla incluido en los Anexos I y II de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha se marcará todos los apartados. Si no se halla incluido sólo se marcará el apartado 3.

^v Sólo en el caso de los proyectos incluidos en los Anexos I y II de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha.